

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

BELGICA

NUEVA REGLAMENTACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA, EL ACOSO Y LAS INQUIETUDES PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO¹⁸

Las disposiciones legales sobre la protección contra la violencia y acoso moral o sexual que están incluidas en la Ley de 4/8/1996 relativa al bienestar de los trabajadores durante la realización de su trabajo han sido modificadas por los textos siguientes:

- Ley de 10 de enero 2007 que modifica varias disposiciones relativas al bienestar de los trabajadores durante la ejecución de su trabajo, entre ellas las relativas a la protección contra la violencia y acoso moral o sexual en el trabajo.
- Ley de 6 de febrero 2007 que modifica la Ley de 4/8/1996 relativa al bienestar de los trabajadores durante la ejecución de su trabajo, respecto a los procesos judiciales.
- Real Decreto de 17 de mayo 2007 relativo a la prevención de la obligación psicosocial ocasionada por el trabajo (violencia, acoso moral o sexual).

Los mencionados textos legales han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado belga, «Moniteur Belge» de 6 de junio 2007.

Con estas Leyes y Real Decreto, la protección contra la violencia y acoso moral o sexual en el trabajo se integran en el ámbito de las molestias psicosociales causadas por el trabajo. El Real Decreto de 17/5/2007 relativo a la prevención e inquietudes psicosociales ocasionadas por el trabajo desarrolló el ámbito de aplicación de la prevención e inquietudes psicosociales aunque incluye una sección específica referente a la violencia y acoso moral o sexual en el trabajo que recoge y modifica las disposiciones incluidas en el Decreto del 11/7/2002.

En cuanto a la inquietud psicosocial ocasionada por el trabajo, el empresario no sólo debe prestarle atención a la violencia o acoso, también tiene que desarrollar sus acciones preventivas de todas las situaciones que crean una inquietud psicosocial como el estrés, los conflictos graves, etc. Lo que ha de lograr, incluso, que con el tiempo algunas situaciones no se transformen en acoso. La nueva reglamentación subsana la ausencia de disposiciones legales en materia de prevención del estrés para el sector público.

¹⁸ Fte.: WEB Servicio Público Federal de Empleo, Trabajo y Concertación Social - 26/06/2007

El nuevo Real Decreto utiliza para el ámbito específico de la inquietud psicosocial ocasionada por el trabajo, los principios generales de prevención desarrollados en la Ley de 4/8/1996 y Real Decreto de 27/3/1998.

Con la ayuda del consejero para la prevención, especializado en los aspectos psicosociales laborales, el empresario tiene, antes que se produzcan los incidentes, que realizar un análisis de los riesgos y establecer, entre otras cosas, los factores que influyen en situaciones que crean inquietud psicosocial (estrés, violencia, acoso, algunos tipos de conflictos,) y adoptar las medidas preventivas primarias, secundarias y, si procede, terciarias a nivel de toda la organización, grupo o personas.